



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Actualmente rige en la Provincia de Río Negro el Aporte de Emergencia, destinado a financiar la ex-Caja de Previsión, que fuera fijado por el decreto-ley n° 1/92, ratificado por la ley n° 2502.

Este decreto fue prorrogado por la ley n° 2990, que estipula que regirá este descuento hasta tanto dure la Emergencia Financiera.

Es conveniente, entonces, ubicarnos en el inicio y desarrollo de tal situación.

El 3 de julio de 1995, cuando se promulga la ley n° 2881 estableciendo en Río Negro la Emergencia Financiera Provincial, comienza a delinearse el marco dentro del cual se aplicarán más adelante las sucesivas rebajas salariales.

Es así como sobreviene la ley n° 2931, mediante la cual se autoriza la emisión de Bonos CEDERN para pagos de salarios del sector público, marcándose por primera vez diferentes escalas salariales y el grado de afectación que cada categoría tendría en el ajuste.

Luego, la ley n° 2989 amplía la emergencia y aplica quitas salariales para haberes superiores a pesos quinientos uno (\$ 501) utilizando el antecedente de los CEDERN: sobre el porcentaje pagado en Bonos (de acuerdo a las escalas fijadas) se incorpora un treinta y tres por ciento (33%) al salario y el sesenta y seis por ciento (66%) restante se pierde, dando como resultado los porcentajes de descuento que la misma ley fija.

Más adelante, la ley n° 3074 determina contenciones al gasto en personal, suspendiendo el pago de horas extras; suspendiendo promociones automáticas en el Poder Ejecutivo y congelando el adicional por antigüedad.

El decreto-ley n° 1/97 (ratificado por ley n° 3138) consolida la rebaja salarial al 31/12/96. Sobre esta consolidación se intenta un régimen de Contribución de Emergencia para la Reforma Estructural del Estado, que se traducía en un veinticinco por ciento (25%) de reducción sobre las remuneraciones brutas. En el decreto de naturaleza legislativa n° 2/97, luego derogado, se preveía la devolución de las sumas descontadas.

Todo esto se justificó en el marco de la Reestructuración del Estado, fijado por las leyes n° 3046 (BOCEP), n° 3054 (Convenio PREP-BANCO MUNDIAL), n° 3052 (Ley de la Función Pública) y ley n° 3074.

Pero se finaliza en el decreto-ley n° 5/97



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(ratificado por la ley n° 3144), que deroga el veinticinco por ciento (25%) de la rebaja intentada anteriormente y establece una reducción del diez por ciento (10%) sobre la consolidación al 31-12-96.

Esta norma también deroga el cálculo fijado para el adicional por zona establecido en el decreto n° 1/97 y, a diferencia de aquel, este fija una reducción salarial y no una Contribución de Emergencia con plazos para su devolución.

Es conveniente en esta descripción hacer una breve referencia al decreto-ley n° 4/97 que, en el marco de la emergencia (leyes n° 2881 y n° 2989), autoriza la emisión de bonos RIO Clase I y II.

Los Certificados RIO Clase I se emiten para cancelar deudas salariales y, efectivamente, en el año 1998 se abonaron con ellos los Sueldos Anuales Complementarios adeudados a los trabajadores públicos.

Si bien todas estas normas han sido fuertemente cuestionadas, poniéndose en tela de juicio la rebaja compulsiva sobre el salario ya establecido de un trabajador, la que aparece como generadora de futuros perjuicios para los Fondos Públicos -a través de reclamos judiciales- es la que establece el Aporte de Emergencia.

Por ello:

AUTOR: Carlos A. Larreguy



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase el artículo 6° del decreto-ley n° 1/92 ratificado por la ley n° 2502, y el artículo 5° de la ley n° 2990.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial restituirá a los agentes públicos los descuentos originados en el decreto-ley n° 1/92, ratificado por ley n° 2502.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos anteriores.

Artículo 4°.- De forma.